



NÚM. REG. 854

# Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana

## < BOLETÍN INFORMATIVO >

12/2024

Miércoles 3 de abril del 2024

❖ **El gobierno de Estados Unidos de América acepta la queja presentada por el Sindicato Nacional de Mineros a través de su Presidente y Secretario General Napoleón Gómez Urrutia en contra Industrias Peñoles S.A.B. De C.V y su unidad Tizapa.**

El día de hoy, miércoles 3 de abril de 2024 fuimos notificados sobre la admisión de la queja bajo el Mecanismo de Respuesta Rápida del T-MEC y su capítulo 23-A, en contra de la empresa MINERA TIZAPA S.A. DE C.V. de Grupo Peñoles propiedad de Alejandro Baillères, quien sistemáticamente ha violado los derechos y la integridad de las y los trabajadores. En este caso, **la queja se presenta por la existencia de una denegación de derechos laborales de negociación colectiva, y una intromisión en la vida interna sindical** algo prohibido en la Ley Federal del Trabajo y en los tratados internacionales 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

En este sentido, y derivado del procedimiento de titularidad, donde el **Sindicato Nacional de Mineros ganó categóricamente el recuento** y el sindicato de protección perdió su amparo ante del Decimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Grupo Peñoles optó por seguir defendiendo en los hechos al sindicato de protección.

Esperemos que el Gobierno de México sea firme en la defensa de la democracia sindical y respalde la decisión de los auténticos trabajadores miembros del **Sindicato Nacional de Mineros**; lo anterior de acuerdo a las políticas sociales del señor Presidente de la República Mexicana, el Lic. Andrés Manuel López Obrador y se obtenga una remediación justa y digna en beneficio de las personas trabajadoras integrantes de nuestra organización.

A lo largo de los años, nuestro sindicato ha buscado respetar la ley y utilizar las herramientas que nos da la Constitución y los tratados internacionales para velar por los derechos, la justicia y la dignidad de la fuerza laboral. **Esta queja sería la tercera interpuesta por el Sindicato Nacional Minero, apelando al cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que determina que los tratados internacionales ratificados por México son obligatorios en su cumplimiento que es el caso del T-MEC y su mecanismo.

Página 1 | 2

Dr. Vertiz #668, Alcaldía Narvarte, C.P. 03020,

Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Tel: 555519-5690 al 93

[www.sindicatominero.org.mx](http://www.sindicatominero.org.mx)



# Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana

## < BOLETÍN INFORMATIVO >

NÚM. REG. 854

Sin duda, esperamos que el MLRR pueda brindar justicia y una mejor calidad de vida a las y los mineros que a diario brindan su experiencia, conocimiento y dedicación en las tareas de dicha empresa.

